

MINUTA DE COMUNICACIÓN N°: 1557/16.-

Ramallo, 05 de mayo de 2016

VISTO:

La adhesión del Municipio de Ramallo al “Régimen de Policía de Prevención Local” mediante Ordenanza 5319/16; y

CONSIDERANDO:

Que dicha adhesión, se establece a través de los términos instituidos en el Decreto N° 373/14 y la Resolución Ministerial N° 835/14;

Que el Artículo 6° de la mencionada Resolución, establece entre las funciones de la Superintendencia de Seguridad Local, recibir del Intendente el Programa Operativo de Seguridad con las políticas preventivas y las acciones estratégicas propuesta para su Municipio;

Que la resolución citada, establece en su Artículo 19°, que cada Intendente haya adherido al Convenio Específico de Coordinación y Cooperación, podrá diseñar un Programa Operativo de Seguridad;

Que el Artículo 20° de la misma, establece la Figura del Coordinador Operativo, quien deberá realizar un seguimiento de la implementación y resultados del Programa Operativo de Seguridad;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ELEVA LA SIGUIENTE;

MINUTA DE COMUNICACIÓN

PRIMERO) Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal envíe al Honorable Concejo ----- Deliberante el Proyecto del Programa Operativo de Seguridad establecido para el Municipio de Ramallo .-----

SANDRA LUJÁN POLETTI
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ELVIO ARIEL ZANAZZI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE